



Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire y la Fundación “Amigos del Museo del Prado” para la adhesión a dicha fundación del personal del Ejército del Aire.

En Madrid, a 29 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier García Arnaiz, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en uso las facultades delegadas por el Ministro de Defensa en virtud de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Zurita y Delgado, Duque de Soria, con N.I.F. 30788251-L, en calidad de Presidente de la Fundación Amigos del Museo del Prado, con domicilio social en la calle Ruiz de Alarcón, 21 bajo, 28014 Madrid y con CIF nº G-28706018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero

Que la Fundación Amigos del Museo del Prado es una fundación cultural privada, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundacional es promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios posibles, tengan relación con la misión y actividad del Museo Nacional del Prado.

Segundo

Que la Fundación Amigos del Museo del Prado ofrece la posibilidad de que el personal del Ejército del Aire pueda adherirse a la Fundación en condiciones ventajosas, las cuales se detallan en el Anexo al presente convenio.

Tercero

Que el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire desea ofrecer la posibilidad al personal del Ejército del Aire de adherirse a la Fundación como



Amigos del Museo del Prado a nivel particular, según las condiciones especiales que se detallan en Anexo al presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto*

Facilitar la adhesión del personal militar del Ejército del Aire y civil (funcionario y no funcionario, adscrito al mismo) a la Fundación “Amigos del Museo del Prado” a nivel particular y en condiciones ventajosas.

Segunda.- *Aportaciones de las partes*

EL Ejército del Aire se compromete a:

- Ofrecer a su personal, a través de su intranet y de todos los medios de comunicación internos a su alcance, la posibilidad de adhesión como Amigos del Museo del Prado, en las condiciones establecidas en el Anexo.
- Mencionar a la Fundación Amigos del Museo del Prado en todos los medios de comunicación que disponga el Ejército del Aire, tanto digitales (página web, boletines, etc) como en soportes papel (revistas, carteles, etc).

La Fundación Amigos del Museo del Prado se compromete a:

- Proponer al personal del Ejército del Aire su incorporación a la Fundación en calidad de Amigo del Museo, en condiciones especiales.
- Reflejar la presente labor de mecenazgo y colaboración en todas las memorias anuales y publicaciones institucionales de la Fundación que se envíen a todos sus miembros, a altos cargos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y a personalidades del mundo cultural, tanto nacional como internacional.

Tercera.- *Financiación*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, más allá del pago de la



cuota que voluntaria e individualmente satisfará cada miembro de la Fundación.

En ningún caso las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio podrán suponer coste alguno para el Ejército del Aire ni incremento de la plantilla.

Cuarta.- Medidas de control y seguimiento

Con la finalidad de verificar periódicamente el desarrollo y la marcha de las medidas aplicadas para dar continuidad a este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por un (1) representante de la Secretaría General de la Fundación, y uno (1) del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire/Oficina de Comunicación.

La Comisión tendrá como finalidad:

- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio.
- Efectuar la supervisión, el seguimiento y el control de las actividades que se desarrollen.
- Interpretar sus cláusulas y resolver las dudas.

La comisión se reunirá, al menos una (1) vez al año. No obstante, se podrán realizar reuniones en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes. Las actas de estas reuniones se remitirán al Estado Mayor del Aire para su custodia.

Quinta.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de dicho texto refundido.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia



del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.- Vigencia

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento su firma y su periodo de vigencia será de seis (6) años a partir de dicha fecha.

La vigencia del convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de Fundación Amigos del Museo del Prado de indemnización o compensación a su favor.

Séptima.- Causas de extinción

El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Finalización del plazo del convenio.
- Denuncia de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Por la causa establecida en el párrafo segundo de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA



- Francisco Javier García Arnaiz -

POR LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL
MUSEO DEL PRADO

EL PRESIDENTE

- Carlos Zurita y Delgado -



ANEXO

Propuesta para el personal del Ministerio de Defensa/Ejército del Aire como amigos del Museo del Prado

- Cada Titular (personal del Ejército del Aire) que desee incorporarse a la Fundación realizará una aportación anual de 50 euros.
- Cada Titular tendrá la posibilidad de dar de alta a familiares adicionales (reservado a padres, cónyuges e hijos, en un máximo de 6) por una aportación adicional de 35 euros anuales por cada alta que efectúe.

1. Beneficios que obtiene el personal del Ejército del Aire

A. Carnet de amigo Titular (personal del Ejército del Aire)

Cada titular recibirá un carnet personal e intransferible, que le acredita como Amigo del Museo del Prado. El citado carnet le permite acceder a los siguientes beneficios:

- a. Entrada gratuita al Museo (colección permanente y exposiciones temporales).
- b. Acceso preferente.
- c. Posibilidad de incorporar a familiares como Amigos.
- d. Boletín digital de noticias de la Fundación y el Museo.
- e. Tres invitaciones anuales para acompañantes, válidas para colección permanente y exposiciones temporales.
- f. Cursos en el Casón del Buen Retiro.
- g. Prioridad en la actividad del Museo en determinadas fechas.
- h. Descuento en las actividades abiertas al público.
- i. Descuento en las tiendas, cafetería y audioguías del Museo.
- j. Reserva de entradas para las conferencias del Museo.
- k. Descuento en las publicaciones editadas por la Fundación.
- l. Acceso a la Biblioteca del Museo (situada en el Casón del Buen Retiro).
- m. Tarjeta FEAM que permite el acceso gratuito a los Museos de Titularidad Estatal, adscritos y gestionados por la Subdirección General de Museos Estatales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- n. Posibilidad de hacerse Amigo del Louvre en condiciones ventajosas.



- o. Regalo de la publicación exclusiva para los Amigos "Todo el Prado".
- p. Desgravación fiscal. Dedución para el titular de hasta el 50% del importe de la donación sobre la cuota del IRPF.

B. Carnet de amigo adicional (familiares)

- a. La incorporación de los Familiares se realizará en la misma fecha que la del Titular (formalización del Boletín de Inscripción), no admitiéndose cambio alguno hasta la fecha de renovación anual.
- b. Propuesta restringida a familiares directos (padres, cónyuge e hijos).
- c. Máximo de seis carnets adicionales por cada Titular.
- d. Aportación anual por cada carnet adicional: 35€.
- e. El Titular deberá comunicar un mes antes de la fecha de renovación anual cualquier cambio referente a baja o incorporación de familiares.
- f. La baja del Titular implica la baja de los Familiares.

C. Uso de invitaciones

- a. Envío exclusivo al Titular, aunque las invitaciones podrán ser utilizadas también por los Familiares.
- b. La validez de las invitaciones es la misma que la que se indica en el carnet (doce meses desde la fecha de inscripción).
- c. Imprescindible la presencia del Amigo (Titular o Familiar) con su carnet en vigor y debidamente acreditado.
- d. Las invitaciones únicamente se repondrán en la renovación.
- e. Podrán ser utilizadas a conveniencia (de una sola vez o de forma unitaria).

2. Condiciones generales

La forma de pago se realizará exclusivamente por domiciliación bancaria y por el total correspondiente al número de altas formalizadas (Titular + un máximo de seis (6) Familiares).

La renovación se realizará de forma automática, transcurridos los doce meses desde la fecha de inscripción; a no ser que el Titular dé orden contraria.

3. Protección de datos de carácter general

En virtud de este Convenio, el Ministerio de Defensa/Ejército del Aire no



MINISTERIO
DE DEFENSA



cede a la Fundación Amigos del Museo del Prado datos de carácter personal de su personal.

Los datos personales que los miembros del Ejército del Aire faciliten a la Fundación a la hora de formalizar su alta pasarán a formar parte de un fichero de datos informatizado denominado "Miembros particulares", titularidad de la Fundación Amigos del Museo del Prado, cuyas finalidades son la gestión de las relaciones con los miembros de la Fundación, inscrito en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Dichos datos no serán utilizados para finalidad distinta de la apuntada ni cedidos o comunicados a terceros. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Fundación Amigos del Museo del Prado (Administración-Secretaría) sita en la Calle Ruiz de Alarcón, 21, bajo, 28014 Madrid.